

dominio público y de la relación de dueños afectados por la concesión, y declaración de urgencia de la necesidad de la ocupación, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 25 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de acceder al pedimento de inadmisibilidad que formula el Abogado del Estado con respecto al recurso número 7.023, por lo que se refiere a la impugnación del Decreto de 29 de noviembre de 1946, y, en su virtud, lo declaramos inadmisibile en este ámbito. Y entrando en el fondo de su restante contenido, y en el de los números 5.935 y 8.825, debemos de desestimarlos y los desestimamos, por estar ajustadas a derecho las resoluciones combatidas en ellos de 18 de abril de 1961 del Ministerio de Obras Públicas y 21 de diciembre de 1962, por acuerdo del Consejo de Ministros, sin hacer expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 16 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.607.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.607, promovido por el Ayuntamiento de Finisterre, contra la convocatoria de 11 de febrero de 1964 de la Comisión Administrativa del Grupo de Puertos de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Ministerio de Obras Públicas), por la que se abrió concurso público para la adjudicación de la explotación de la lonja situada en la zona de servicio del puerto de Finisterre, ampliado a la resolución de este Ministerio de 18 de julio de 1964, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 14 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Finisterre contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 18 de julio de 1964, que confirmó la convocatoria de concurso público para la explotación de la lonja de pescado en el puerto de Finisterre, debemos anular y anulamos dicho resolución por no hallarse ajustada a derecho, y en su lugar declaramos que mientras el Ayuntamiento de Finisterre, actual explotador del servicio público de lonja de pescado en el local construido por la Junta de Obras del Puerto no termine el sistema de tal explotación o cese en la misma, o la Administración rescate la concesión que le hiciera, por los medios legales vigentes, no puede realizarse el concurso público para la explotación de la lonja de pescado, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a llevarla a efecto, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados con motivo de la ejecución de las obras de «Construcción de la carretera de Samano a San Miguel de Aras, trozo sexto, tramo primero», en el término municipal de Voto.

Examinado el expediente de expropiación forzosa incoado por esta Jefatura con motivo de la ejecución de las obras de «Construcción de la carretera de Samano a San Miguel de Aras, trozo sexto, tramo primero», en el término municipal de Voto;

Resultando que la relación de propietarios y titulares de bienes o derechos afectados, así como del modo y forma en que la expropiación afecta a las fincas objeto de la misma, fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo de 1967, «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de mayo de 1967, en un diario de la prensa de Santander de 22 de abril de 1967, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Voto;

Resultando que efectuadas las antedichas publicaciones no se ha presentado oposición alguna;

Resultando que remitidas las actuaciones practicadas a la Abogacía del Estado en 29 de mayo de 1967, ésta informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento dictado para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones aludidas,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la vigente Ley expropiatoria y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados en el modo y forma que se detallaban en la relación ya publicada, que se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, diario «Alerta», de Santander, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Voto, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de esta Jefatura, durante el plazo de diez días, contados a partir de la fecha posterior en el tiempo en que cualquiera de aquellas publicaciones tenga lugar o de la notificación personal, en su caso.

Santander, 16 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ruiz.—349-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de enero de 1968 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios en las provincias de Barcelona y Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que se constituyan los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito, a cuyo efecto se acompaña los proyectos de Reglamento interno, que se informa favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero), y que los proyectos se ajustan a la misma y al Decreto de 23 de septiembre de 1965, sobre Educación Especial, con el régimen peculiar que establece en su artículo cuarto sobre nombramiento de Maestros.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan:

«Alba», de la Asociación Comarcal Pro-Subnormales del Bajo Llobregat (ACOSU), en la calle Mosén Jacinto Verdager, de Molins de Rey (Barcelona), de ámbito, en la Comarca del Bajo Llobregat, integrado por los siguientes miembros:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de «ACOSU»

Vicepresidente: El de la misma Asociación.

Secretario: El de la Asociación indicada.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dos representantes de los Ayuntamientos de la Comarca.

Un Director sin curso de la Comarca.

Dos padres o tutores de afectados, como representantes de «ACOSU».

Un Director de Escuela Graduada.

El Médico Neuropediatra de la Escuela Alba, y un representante de los Maestros.

«San Miguel» —Pro-Subnormales—, en San Sebastián (capital), de ámbito provincial, e integrado por los siguientes miembros:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián.

Vocales:

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Presidente de la Asociación Guipuzcoana Pro-Subnormales.

Un representante de la Iglesia.

Un Asesor Técnico de la Asociación Guipuzcoana Pro-Subnormales.

El Delegado de Obras Sociales de la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián.

El Secretario de la Asociación Guipuzcoana Pro-Subnormales.

El Director del Patronato San Miguel.

Un representante de la Jefatura Provincial de Sanidad.

El Director de la Asociación Guipuzcoana Pro-Subnormales.

El Asesor Religioso del Patronato San Miguel.

2.º Los Consejos quedarán facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales, en el ámbito establecido, y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento.

En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato y el Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de enero de 1968 por la que se crean Escuelas en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños y una de niñas «Nuestra Señora de la Soledad», en el barrio Santa Teresa, del casco del Ayuntamiento de Badajoz, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Badajoz».

Graduada de niños con dirección con curso y dos unidades en el casco del Ayuntamiento de Sóller (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación del Oratorio de San Felipe Neri».

Colegio Nacional «Pedro Simón Abril», en la calle Castillejos, de La Línea de la Concepción (Cádiz), con dirección sin curso y 16 unidades (ocho de niños y ocho de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario «Campo de Gibraltar», y, en su consecuencia, se suprimen dos unidades de niñas de la Graduada «Isabel la Católica», la que quedará con dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños y cinco de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar.

Una Unidad de niños en la Graduada, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades de niños «Cantores de la Catedral», de Guadix (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria Guadix-Baza».

Una unidad de niñas en la Graduada «La Quinta», del casco del Ayuntamiento de Granada (Capital), la que quedará con dirección sin curso y 10 unidades (cinco de niños y cinco de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María».

Una unidad de niñas en la Graduada «Casa Madre del Ave María», la que quedará con dirección sin curso y siete unidades de niñas en el casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María».

Graduada con dirección con curso y tres unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Una unidad de niños en el barrio Altos Hornos, del Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Dos unidades de niños—una de ellas por transformación de una de las de niñas de la Graduada—«San José de Cala-

san», la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños y tres de niñas), en Lérida (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Lérida (capital).

Una unidad de niñas de Enseñanza Especial en la Graduada de igual carácter «La Esperanza», del barrio de La Bordeta, del Ayuntamiento de Lérida (capital), la que quedará con dirección con curso y seis unidades de enseñanza especial (cuatro de niñas y dos de niños), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Benéfico Especial para niños subnormales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Lérida».

Una unidad de niños en la Graduada «La Salle», la que quedará con dirección con curso y tres unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Grifón (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Salle».

Una unidad de niñas en la Graduada «San Juan Evangelista», la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades en el casco del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Enseñanza Primaria de Madrid-Alcalá».

Una unidad de niños en la Graduada, la que quedará con dirección con curso y tres unidades de niños, en el casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escolania San Ignacio».

Graduada de niñas con dirección con curso y dos unidades en la calle Santo Domingo, número 32, del casco del Ayuntamiento de Orense (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul».

Una unidad de niños de enseñanza especial en la Graduada de igual carácter, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas), en la calle Doctor Fleming, número 5, del casco del Ayuntamiento de Oviedo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Ángel de la Guarda».

Una unidad de niños en la Graduada, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades en el poblado pesquero del casco del Ayuntamiento de Santander (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de Antiguos Alumnos de las Escuelas Cristianas», ampliándose los Vocales con el Presidente y Vicepresidente de la Asociación de Antiguos Alumnos de La Salle y el Presidente del Pósito de Pescadores de Santander.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Beniparrel (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Dos unidades de niñas y una de niños, todas ellas de enseñanza especial, en el casco del Ayuntamiento de Torrente (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Segundo.—El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

Tercero.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación y Ciencia por la que se hace pública haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Alhama de Murcia.

Visto el expediente formulado por don Francisco Sánchez Manzanares en la que notifica la renuncia a la adjudicación que le fué hecha de las obras de construcción de edificio para Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alhama de Murcia y admite la pérdida de la fianza provisional depositada para licitar a la subasta convocada al efecto.

Resultando que el Arquitecto director de las obras, don Ave-lino de Aroztegui Bastoure, presenta escrito, al que acompaña proposiciones de don José María Ortiz Garay, quien se compromete a ejecutar estas obras en la cantidad de 6.057.561,89 pesetas, y «Construcciones Garay, S. A.», quien ofrece realizarlas en la cantidad de 6.027.274,09 pesetas, proponiendo, en consecuencia, que se le adjudique a la Empresa «Construcciones Garay, S. A.»;

Resultando que celebrada la subasta para la adjudicación de estas obras al mejor postor en fecha 7 de julio del corriente año resultó como proposición más ventajosa la sucrita por don Francisco Sánchez Manzanares, de Torrepacheco (Murcia), haciéndose, en virtud, por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de estas obras;

Resultando que don Francisco Sánchez Manzanares, en su escrito de 5 de septiembre último, renuncia a la adjudicación